



# Junta Nacional de Justicia

## **RESOLUCIÓN N° 034-2024-P-JNJ**

San Isidro, 9 de agosto de 2024

### **VISTOS:**

El Memorando N° 000972-2024-OAF/JNJ de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 000087 y 000124-2024-UC-OAF/JNJ de la Unidad de Contabilidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante DGCP, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, edición 2020, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, estableciendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la DGCP aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, la DGCP aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", en adelante la Directiva, que establece los lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las NICSP en las entidades del sector público;

El numeral 5.2.6 de la Directiva establece que las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de Transición que emita la DGCP;



## Junta Nacional de Justicia

Conforme a ello, por medio de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”, en adelante el Instructivo, con el objeto de establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público;

Los numerales 4.1.1 y 4.2.2. del Instructivo, establecen que el Titular de la entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) mediante resolución, la cual está conformada de forma obligatoria por: un representante del Titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. El CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;

De otro lado, el numeral 4.1.2 del Instructivo señala que el titular designa, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. Del mismo modo puede delegar en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco de las NICSP, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad de supervisión;

Mediante el informe de vistos la Unidad de Contabilidad recomienda la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las NICSP, y la designación del personal que estará a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo esta transición;

La Oficina de Administración y Finanzas mediante el memorando del visto, remite el proyecto para la conformación de la Comisión Especial de Transición de la Junta Nacional de Justicia;

El artículo 22 de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, establece que el presidente es el representante legal de la Junta Nacional de Justicia y ejerce la titularidad del mismo. De igual forma los incisos t) y z) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia, establece que la presidencia al ejercer la titularidad del pliego puede emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, así como puede delegar facultades y atribuciones a los funcionarios;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva general para el proceso de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público”; aprobada con Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público”, aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-



# Junta Nacional de Justicia

EF/51.01; el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución N° 020-2020-P-JNJ y con el visado de las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la Junta Nacional de Justicia, la que está integrada por:

- El/la jefe (a) de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, en representación del Titular de la entidad.
- El/la jefe (a) de la Oficina General de Administración.
- El/la jefe (a) de la Unidad de Contabilidad.
- El/la jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales.

La Comisión será presidida por el/la jefe(a) de la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 2.-** Designar al personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la respectiva transición:

- El/la Asesor(a) I de la Dirección General.
- El/la jefe(a) de la Oficina de Presupuesto.

**Artículo 3.-** Delegar en la Dirección General la aprobación y seguimiento de las acciones requeridas para la transición al Marco NICSP de la Junta Nacional de Justicia.

**Artículo 4.-** Disponer que la Comisión Especial de Transición conformada, proceda de acuerdo a las funciones establecidas en el marco normativo correspondiente, que permitan llevar a cabo la transición al Marco de las NICSP.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes de la Comisión Especial Transitoria de la Junta Nacional de Justicia y al personal designado para las acciones de seguimiento.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Junta Nacional de Justicia ([www.gob.pe/jnj](http://www.gob.pe/jnj)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES**  
Presidente  
Junta Nacional de Justicia